



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO



ACUERDO NO. 010 DEL 2025

(08 DE AGOSTO DEL 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 009 DEL 2021 “POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 79 de la constitución política de 1991, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y de ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, en cumplimiento de las competencias asignadas tanto por la constitución política como por la ley, los municipios de Colombia cuentan con instrumentos jurídicos para el desarrollo de la gestión ambiental municipal, repartidos entre los diferentes organismos y dependencias.

Que el Artículo 311 de la constitución política nacional, consagra al municipio como la entidad fundamental de la división política — administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la ley 1083 de 2006, establecen las normas sobre planeación urbana sostenible, definiendo asuntos en temas tales como movilidad, ordenamiento territorial y gestión ambiental.

Que mediante Acuerdo No. 11 del 29 de diciembre del 2011, se crea el *SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL CIDEA DEL MUNICIPIO DE NARIÑO*, pero a raíz de unas recomendaciones emitidas por Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR, se hace necesario separar el SIGAM y el CIDEA, cada uno en actos administrativos diferentes a raíz que cada uno tiene unas funciones y objetivos diferentes.

De tal modo que se hace necesario derogar en toda su integridad el Acuerdo municipal No. 011 del 29 de diciembre del 2011, y crear el *SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM* mediante Acuerdo 009 de mayo 29 del 2021.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO**



Que mediante recomendaciones emitidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR de Actualizar el acuerdo 009 de mayo del 2021, se hace necesario renovar el *SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM* en este acto administrativo.

ACUERDA

CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1º. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Nariño Cundinamarca, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA.

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA.

La Secretaría de Planeación a través de la Oficina de Unidad Municipal de Asistencia Técnica agropecuaria (UMATA) en el Municipio de Nariño Cundinamarca fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Comité Ambiental del Municipio que se actualiza en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Nariño Cundinamarca contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal (EOT), en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención

NIT. 900.034.001 - 9

Dirección. Cra 3 Nº 5-40 Piso 1

Nariño Cundinamarca

concejo@narino-cundinamarca.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO**



preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación municipales.

El Comité Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA.

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Nariño Cundinamarca es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Nariño.

ARTICULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM

EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Nariño Cundinamarca debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 7º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Nariño Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Unidad Municipal de Asistencia Técnica agropecuaria (UMATA), deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8º. SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO**



La Secretaría de Planeación a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión de la Alcaldesa Municipal, y presentarla a la consideración del Comité Ambiental Municipal para su aprobación.
- Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Comité Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 9º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Nariño Cundinamarca desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

Al Despacho del alcalde Municipal le corresponde: Presidir reuniones del SIGAM, velar y garantizar las metas del Plan de Acción Ambiental y el Plan de Desarrollo Ambiental.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO**



Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

A la Secretaría de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

De igual manera le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante, mantener y conservar los parques del municipio.

OFICINA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la oficina de servicios públicos, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

Promover convenios, programas y proyectos en cuanto a la seguridad alimentaria y nutricional, dar a conocer la normatividad aplicable a los establecimientos que representan un riesgo a la salud pública, ejercer vigilancia y control a los factores de riesgo de contaminación en interiores y áreas urbanas, acompañar la realización de actos públicos con el propósito de garantizar las condiciones de salud, promover programas y atención preventiva y control de factores de riesgo por sustancias químicas y de riesgo biológico, adelantar procesos de educación sanitaria en las comunidades del municipio, desarrollar acciones de información y comunicación a la comunidad para crear conciencia sanitaria, promover programas de atención preventiva y control de factores de riesgo a la salud, ejercer la vigilancia y control del saneamiento básico y de los factores del riesgo de consumo.

OFICINA DE UMATA

A la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural, de igual manera le corresponde principalmente arborizar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Le corresponde elaborar con la colaboración de la Secretaría de Gobierno y la UMATA, los programas de educación ambiental formal pertenecientes al PRAE en el municipio, ejecutar y controlar su desarrollo.

OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES

A la Secretaría de Desarrollo Social, le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS

A la Oficina de Servicios Públicos Municipal le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rutas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza. De igual manera minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

INSPECCIÓN DE POLICIA Y ESTACIÓN DE POLICIA DE NARIÑO

Dirigir las acciones policivas para prevenir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las siguientes;

Seguridad y convivencia ciudadana, Control y vigilancia de los establecimientos público/comerciales y del espacio público, Promoción de organizaciones comunitarias, cívicas o gremiales, Contaminación visual, Interlocución entre la comunidad y a la administración municipal de acuerdo a procesos de concertación, cultura ciudadana y pedagogía manteniendo como eje transversal el aspecto ambiental, Organizar y motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental, Hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

ARTICULO 10º. COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL

Mediante este Acuerdo se crea el Comité Ambiental Municipal, que se encargará de la coordinación de la política ambiental del Municipio y de todo lo concerniente al Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM-. Este Comité tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO**



- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El Profesional Universitario de la UMATA (o quien haga sus veces)
- El Secretario de Planeación Municipal (o quien haga sus veces)
- El Coordinador (a) de la Oficina PIC Municipal (o su delegado)
- El Inspector (a) de Policía (o su delegado)
- El Secretario (a) de Gobierno Municipal (o su delegado)
- El Auxiliar Administrativo de la Oficina de Servicios Públicos (o su delegado)
- La Estación de Policía Nacional en el Municipio
- El Secretario de Hacienda (o su delegado)
- El Presidente de ASOJUNTAS

ARTÍCULO 11º. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS

Son miembros del Comité los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados del Comité un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante de la secretaría de Bienestar Verde de la Gobernación, funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las veredas del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Cuando el Comité lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Comité podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 12º. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL SIGAM

El Comité Ambiental Municipal impulsará el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, consistente de un Perfil Ambiental y un Plan de Acción Ambiental.

El Plan de Acción Ambiental Municipal será el principal instrumento de planificación del municipio en el cual se evidenciará la gestión ambiental y tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación por parte del Comité Ambiental Municipal. El Plan de Acción Ambiental Municipal deberá contener los programas y proyectos ambientales, establecidos el plan de desarrollo municipal, programa de ejecución del EOT, programas del POMCA. De acuerdo con esto, la Corporación



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO**



Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- estará realizando el seguimiento anual a la ejecución de los proyectos ambientales a través de las evidencias de ejecución cargadas por el municipio en la "Plataforma Virtual del SIGAM".

Este Plan de Acción Ambiental Municipal debe ser entregado a las siguientes administraciones para la elaboración de sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 13º. DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Comité son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14º. MAYORÍA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Comité.

ARTÍCULO 15º. VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Comité, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del comité llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES

Son funciones del Comité Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Planeación para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Promover y vigilar el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, perfil ambiental y plan de acción ambiental, y establecer estrategias para su divulgación en el municipio.
3. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación del SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
4. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
5. Realizar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Acción Ambiental.
6. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
7. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelantan las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
8. Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO**



para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.

9. Recomendar al Concejo Municipal a través del alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Planeación, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
10. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
11. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
12. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
13. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
14. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 17º. SESIONES

El Comité Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces en el año previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Comité sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el secretario de Planeación, o por lo menos tres integrantes del Comité.

La inasistencia a una (1) sesión del Comité durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Comité podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Comité y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 18º. CITACIÓN A LAS SESIONES

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO



ARTÍCULO 19º. ORDEN DEL DÍA

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Comité. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el presidente del Comité de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Comité.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde Municipal un informe de las actividades del Comité.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Comité.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Comité.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Comité.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Comité.

ARTÍCULO 20º. INICIO Y DURACIÓN

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Comité. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Comité podrá iniciar la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 21º. SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría Técnica del Comité será realizada por la Secretaría de Planeación a través de la Oficina de la UMATA

ARTÍCULO 22º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Comité.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptualizar y hacer llegar a los miembros del Comité o a quienes el comité decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Comité.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde Municipal un informe de las actividades del Comité.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Comité.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Comité.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Comité.

NIT. 900.034.001 - 9

Dirección. Cra 3 Nº 5-40 Piso 1

Nariño Cundinamarca

concejo@narino-cundinamarca.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO**



8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Comité.

ARTÍCULO 23º. ACTAS

De cada una de las sesiones del Comité se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Comité en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del Comité y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 24º. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM

A través de la Secretaría de Planeación las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

ARTÍCULO 25º. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

ARTÍCULO 26º. REUNIONES DE LAS COMISIONES

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez semestralmente, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Comité. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Comité Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal - el presidente del Comité Ambiental del Municipio o la Secretaría de Planeación. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Comité previa solicitud.

ARTÍCULO 27º. AGENDA DE TRABAJO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO



La Secretaría Técnica del Comité preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de Planeación o la oficina de la UMATA los temas a su consideración

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28º. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM

Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Planeación o la dependencia de la UMATA, lo necesario para que en un término máximo de cinco (5) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 29º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias en especial.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Nariño, a los 31 días del mes de agosto de 2025.después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate 25 de agosto del año 2025, segundo debate en plenaria el día 31 de agosto del año 2025.

CORNELIO ALBADAN PEÑALOZA

PRESIDENTE

ALEXA YULIANA MOGOLLON VERGAÑO

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

H A C E C O N S T A R:

Que el **Acuerdo no. 010 del 08 de agosto del 2025** fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones ordinarias del mes de agosto del año 2025, en diferentes debates así:

PRIMER DEBATE: EN COMISIÓN AGOSTO 25 DE 2025

SEGUNDO DEBATE: EN PLENARIA AGOSTO 31 DE 2025

ALEXA YULIANA MOGOLLON VERGAÑO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
CONCEJO



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
NARIÑO CUNDINAMARCA**

C E R T I F I C A:

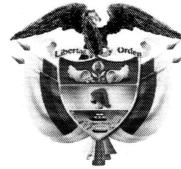
Que el **Acuerdo no. 010 del 08 de agosto del 2025**, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones ordinarias del mes de agosto del año 2025.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Nariño Cundinamarca, a los dos (02) Días del Mes de septiembre del Año Dos Mil Veinticinco (2025).

ALEXA YULIANA MOGOLLON VERGAÑO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE NARIÑO
NIT: 890.680.390-3



SECRETARIA GENERAL - ALCALDÍA MUNICIPAL – Nariño Cundinamarca dos (02) de septiembre del 2025, en la fecha se recibió del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo **No. 010 de 2025**, en la misma fecha se pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para lo de su cargo. Provea.

Elizabeth Prieto L.
ELIZABETH PRIETO LÓPEZ
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL

NARIÑO CUNDINAMARCA, Hoy dos (02) de septiembre del 2025 Por cumplir con las disposiciones de orden legal, **SANCIÓN SE** el anterior Acuerdo **No. 010 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 009 DEL 2021 “POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Astrid Olarte Zarta
LUZ ASTRID OLARTE ZARTA

Alcaldesa Municipal